



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 27 de agosto de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100035609**, presentada el día 03 de agosto de 2009.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 03 de agosto de 2009, se recibió la solicitud número 1117100035609, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

- “1. Número total de aspirantes a ingresar al nivel superior por área del conocimiento durante los últimos diez procesos de admisión.*
- 2. Número de aspirantes que solicitaron como primera y segunda opción la carrera de médico cirujano y homeópata durante los últimos diez años.”(sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 28 y 31 de julio de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar las solicitudes de información a las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Administración Escolar y Secretaría de Gestión Estratégica, ambas del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios número AG-UE-01-09/957 y AG-UE-01-09/993, por considerarlos asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante Oficio No SGE/0531/2009 de fecha 05 de agosto de 2009, la Secretaría de Gestión Estratégica, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*“...me permito anexar copia del oficio DEV/382/09, signado por el Director de Evaluación, con el que informa que esa Dirección no cuenta con la información solicitada.”(sic)*

**CUARTO.-** Mediante Oficio No DAE/2834/09 de fecha 07 de agosto de 2009, la Dirección de Administración Escolar, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*“...me permito señalarle lo siguiente:*

*Estadística del Proceso de Admisión a Nivel Superior de 2004-2009, Aspirantes que ingresan a Nivel Superior, por área de conocimiento:*



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

RAMA	2004-2005	2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009
CIENCIAS SOC. Y ADMINISTRATIVAS. CIENCIAS MÉDICO BIOLÓGICAS	4,733	5,635	5,410	5,382	5,617
ING. Y CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS	10,526	12,541	13,673	14,686	15,508
TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS	17,456	20,702	21,813	23,248	24,499

*Número de Aspirantes que Solicitaron Primera o Segunda Opción la Carrera DE Médico Cirujano y Homeópata De 2004-2009.*

MÉD. CIRUJANO Y HOMEÓPATA	2004-2005	2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009
1RA OPCION	1,692	1,982	1,421	2,530	2,296
2DA OPCION	2,478	2,613	2,111	3,175	3,176
TOTAL DE SOLICITUDES	4,170	4,599	3,532	5,705	5,472

(sic)

**QUINTO.-** Con fecha 31 de agosto de 2009, a través del oficio AG-UE-01-09/1191, se envió al Comité de Información, el Proyecto de Resolución para sus observaciones.

**SEXTO.-** Por oficio número 11/013/1171/2009 de fecha 03 de septiembre de 2009 el Órgano Interno de Control, en su calidad de Miembro del Comité, realizó la siguiente observación:

*“...la Dirección de Administración Escolar (DAE) deberá complementar su respuesta indicando la motivación (razón) por la cual no tienen la información correspondiente a los años 2000 al 2003 y 2009.*

*Asimismo, favoreciendo el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, éste Órgano Interno de Control sugiere que la DAE proporcione el número de alumnos que hayan realizado el trámite de titulación de la carrera de Médico Cirujano durante los últimos diez años.” (sic)*

**SÉPTIMO.-** A través del oficio número AG-UE-01-09/1247 de fecha 07 de septiembre de 2009 la Unidad de Enlace requirió a la Dirección de Administración Escolar, en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**OCTAVO.-** La Dirección de Administración Escolar, en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número DAE/3589/09 de fecha 14 de septiembre de 2009, manifestó lo siguiente:

*“Se realizó una búsqueda en el departamento de Informática y Estadística Escolar y según lo consultado en los archivos y registros de la base de datos de los años 2000 a 2003, de acuerdo al tiempo, la información que solicita se ha eliminado, con el fin de liberar la memoria de los servidores del área mencionada, y poder integrar los años 2004 a 2009. A continuación le envío la siguiente información:*

RAMA	2009-2010
CIENCIAS SOC. Y ADMINISTRATIVAS.	5,579
CIENCIAS MÉDICO BIOLÓGICAS	3,83
ING. Y CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS	15,015
TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS	23,997

MÉD. CIRUJANO Y HOMEOPATÍA	2009-2010
1RA OPCIÓN	2,621
2DA OPCIÓN	3,563
TOTAL DE SOLICITUDES	6,184

.” (sic)

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en las Unidades denominadas Dirección de Administración Escolar y Secretaría de Gestión Estratégica, ambas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dichas Unidades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de: *“1. Número total de aspirantes a ingresar al nivel superior por área del conocimiento...” de los años 2000 a 2003 y 2. Número de aspirantes que solicitaron como primera y segunda opción la carrera de médico cirujano y homeópata...” de los años 2000 a 2003*, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**TERCERO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidades Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional.

**CUARTO.-** Con base en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento se **DA ACCESO** a la información solicitada por el particular, señalada en los Resultandos Cuarto y Octavo de la presente resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con base en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento se **DA ACCESO** a la información solicitada por el particular, señalada en los Resultandos Cuarto y Octavo de la presente resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Informándose que sólo se cuenta con la información de manera impresa.

**SEGUNDO.-** Derivado de la respuestas proporcionadas por las Unidades denominadas Dirección de Administración Escolar y Secretaría de Gestión Estratégica, ambas del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de: *“1. Número total de aspirantes a ingresar al nivel superior por área del conocimiento...” de los años 2000 a 2003 y 2. Número de aspirantes que solicitaron como primera y segunda opción la carrera de médico cirujano y homeópata...” de los años 2000 a 2003*, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



**Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz**  
Presidente del Comité de Información



**Lic. Blas Romero de la Luz**  
Titular del Área de Responsabilidades en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace